

BOLETIN OFICIAL

DEL

PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PRECIOS DE DISTRIBUCION:

Por trimestre en España 3 reales mientras
salga a vender por semana.
Numeros sueltos. 10 céntos.

DIOS,

PATRIA, REY, FUEROS.

Se suscribe en todas las Comandancias militares y dependencias de la Diputación.

En este periódico los **MIEMBROS** y **ABONADOS**.

SECCION OFICIAL.

(Conclusion.)

Art. 68. Los mozos disfrutarán del haber de ocho reales diarios, entregándose á cada uno un par de alpargatas cada dos meses en tiempo de paz.

Art. 69. Estos haberes los satisfará la Diputación General de Cataluña por mensualidades anticipadas, y, si fuese posible, por trimestres.

TÍTULO SEXTO.

Disciplina.

Art. 70. El Coronel, Subinspector tiene mando sobre todos los individuos del Cuerpo; el Comandante Gefe de Tercio sobre las Escuadras que lo componen, y los Cabos sobre los de sus respectivas Escuadras y sobre los de otras que tengan á sus órdenes, siendo responsables de la disciplina y obediencia que los Subcabos y mozos deben observar, no disimulando en ninguno el mas pequeño exceso, toda vez que han de ser los protectores y defensores de todos los intereses de los pacíficos y honrados habitantes.

Art. 71. Los Subcabos estarán subordinados y obedecerán puntualmente al Coronel, Comandante y Cabos; reemplazarán á estos por antigüedad en el mando de la Escuadra, en los accidentes de enfermedad, herida, ó muerte; interin se nombra otro, pues que ambos cargos son de personal, continua y precisa asistencia al frente de los mozos y teatro de las operaciones.

Art. 72. Los mozos tienen la obligación de obedecer ciegamente y sin réplica de ninguna especie á su Coronel, Comandante, Cabos y Subcabos.

Art. 73. Las faltas y delitos que cometan los individuos del Cuerpo, salvo los previstos en sus respectivas obligaciones, serán juzgados con arreglo á la ordenanza general del Ejército, incurriendo los infractores en las penas que en ella se señalan.

TÍTULO SÉPTIMO.

Detall y contabilidad.

Art. 74. El Detall del Comandante de Tercio se reducirá á hojas de servicio de las clases y filiaciones de los individuos, alta y baja del Cuerpo, correspondencia y registros de las capturas que verifican las Escuadras, y alta y baja de armamento y municiones.

Art. 75. Los Cabos llevarán un cuaderno para anotar con su alta y baja el armamento, correaje y municiones de la escuadra; pasarán así mismo las listas de revista mensual, que han de pasar de presente ante el Alcalde todos los individuos desde el 1.º al 15 de cada mes, y extenderán la distribución de haberes y raciones suministrados á la fuerza, que será leida por un Subcabo cuando se reúna para pasar la revista mensual.

Art. 76. Los Subcabos llevarán también la anotación del armamento y municiones de la fuerza que tengau á sus órde-

nes, haciendo los justificantes de revista, cuando asuntos del servicio les impidan pasarla con el resto de la Escuadra.

TÍTULO OCTAVO.

Goces, prerogativas y recompensas.

Art. 77. Los individuos del Cuerpo disfrutarán del fuero militar y exención de cargos concejiles, facilitándoseles el alojamiento en sus viajes.

Art. 78. Todos los individuos del Cuerpo estarán sujetos á un escalafon riguroso para sus ascensos, sin perjuicio de las recompensas á que se hayan hecho acreedores por méritos de guerra, en cuyo caso podrán optar á grados y empleos de Ejército, cruces del Mérit Militar, Isabel la Católica y Carlos III, los Gefes, Cabos y Subcabos.

Art. 79. Los mozos por los mismos servicios serán también recompensados con cruces de plata de San Fernando, Mérit Militar, sencillas y pensionadas.

Art. 80. El Subinspector y Comandantes de Tercio, tendrán derecho á ración de pienso para caballo. Si algun Cabo por su edad, achaques ó heridas recibidas en la guerra ó en el cumplimiento de su deber, necesitase caballo para el desempeño de las funciones que le están cometidas, presentará una solicitud documentada, y por conducto de sus Gefes, al Capitan General, quien le concederá ó denegará la ración de pienso, á su juicio.

TÍTULO NOVENO.

Obligaciones en general de las justicias en auxilio de las Escuadras, y de los individuos de estas en favor de las justicias.

Art. 81. Las justicias darán á las Escuadras el auxilio que pidieren los Cabos, Subcabos, ó mozos que las manden, sin retardo y sin exigirles la razón ni el fin para que se pide, por lo que pueda importar el secreto á la felicidad de la expedicion de que se hallen encargados, bastando con que se aseguren de la identidad de la persona demandante.

Art. 82. En los pueblos en que se crea conveniente situar alguna Escuadra, facilitará la justicia, si lo hubiere, edificio proporcionado y cómodo en lo posible, donde pueda estar reunida toda la fuerza de que aquella conste.

Art. 83. También facilitará lugar seguro en las cárceles para su custodia de los reos del tránsito, destinando la justicia gente armada que atienda á su seguridad durante la noche, en union de dos mozos de la escolta que condujere á los dichos reos, volviendo á encargarse de los mismos al dia siguiente para continuar su viaje.

Art. 84. Las justicias no podrán poner en libertad á los reos que los mozos de la Escuadra hayan puesto á su entera disposición, á no ser que con presencia de la cause, ó de otro modo tuviere á bien disponerlo la autoridad competente.

Art. 85. Vendrá á cargo de las justicias el trasladar los reos á las cárceles á donde vayan destinados, cuando alguna Escuadra, por haber recibido sobre la marcha noticia positiva de la existencia de algun malhechor en aquel distrito, se vea

en la precision, para perseguirlo, de desembarazarse de los que lleve y hacer entrega de ellos.

Art. 86. No podrán las justicias solicitar de las Escuadras que se encarguen de conducir los presos que tengan en sus cárceles á otras, mientras no se hallen autorizadas competentemente al efecto para esta variacion y lo hagan constar al Cabo Comandante de la Escuadra; en cuyo caso podrá este realizar dicho servicio, si atenciones menos imperiosas se lo permitieren.

Art. 87. Será del cargo de las justicias proporcionar el socorro necesario, para que el reo ó reos aprehendidos por las Escuadras de su Distrito no carezcan de la precisa subsistencia, á razon de doce cuartos por día y por los que se regule hayan de emplearse en la conduccion hasta el pueblo de su última consigna, pudiendo el Cabo hacer entrega de los reos, y responsable de su seguridad, á la justicia que rehuse los medios de su conduccion, segun queda dicho.

Art. 88. Los Cabos ó Subcabos que manden Escuadras se informarán por las justicias de los malhechores que se abrigan en los pueblos y sus alrededores, con cuantos mas extremos sean precisos y puedan contribuir al logro de su arresto, el que verificarán sin que se traduzca especie alguna de las que hubiese sugerido la justicia, á fin de que los individuos de ella no queden espuestos á las venganzas de los malhechores.

Art. 89. Se hará severo cargo á las justicias y se impondrá á sus individuos el debido castigo, hasta el de destierro, si por haberse negado á dar las noticias que el Cabo ó Comandante de una Escuadra solicitó ó á franquear todos los datos que tenga sobre la existencia de los malhechores, lograsen estos sustraerse de las pesquisas y reconocimiento que hiciere la Escuadra para dejar limpio el país y asegurar la tranquilidad de los habitantes.

Art. 90. Siempre que hubiese necesidad de que las Escuadras se pongan de acuerdo con las justicias para las pesquisas y aprehensiones, lo ejecutarán guardando en todos casos la debida armonia con ellos y facilitándoles cuantos auxilios puedan, siempre que por esta causa no haya de originarse retraso en el cumplimiento de otras instrucciones que tengan.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Cuando el Interventor y Depositario fuesen militares, cobrarán el sueldo correspondiente á su clase, y si fuesen paisanos el que perciba el Cabo-Teniente.

San Juan de las Abadesas 21 de Diciembre de 1874.—El Vice-Presidente, JUAN MESTRE Y TUDELA.—El Secretario General, LUIS R. DE CUENCA.

Cuartel General de Moyá 15 Enero de 1875.—Aprobado e imprimase.

El Teniente General,
R. Tristany.

DIPUTACION DE CATALUÑA.

Circular número 9.

La Circular de 9 de Diciembre último inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO núm. 1.º, dictada para facilitar las comunicaciones particulares, previene en su artículo 5.º, que las multas por falta de sellos en las cartas, pliegos é impresos se paguen en sellos de franqueo que serán quemados ante el mismo penado.

Esta forma de exigir las multas encarece la necesidad de que en los pueblos haya provision de sellos, no solo para el uso de los particulares, si que tambien para hacer efectivas las multas que se impongan. En consecuencia ha acordado la Diputacion que los Ayuntamientos hagan una regular provision de sellos, para lo cual pasarán inspectores y administradores de correos especiales que proveerán á los pueblos, debiendo los Ayuntamientos anticipar su importe.

San Juan de las Abadesas 1.º de Febrero de 1875.
—El Vice-Presidente, JUAN MESTRE Y TUDELA.—El Secretario General, LUIS R. DE CUENCA.

EDICTO.

Don José Maria Orozco Capitan de Artilleria y Juez Fiscal de dicho Cuerpo en esta plaza:

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sargento segundo Basilio Carrica y Machin y al Artillero segundo Antonio Vila y Bergés ambos de la primera Compañía á pié, á quienes estoy sumariando por haber desertado de los fuertes de esta plaza, para que se presenten á mi disposicion en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resulten en dicha causa; que si así lo hicieren, se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, por el consejo de guerra competente por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por estar así mandado por S. M.; y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO.

Ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la prision de dichos reos conduciéndolos á los fuertes de esta plaza con la seguridad necesaria.

Seo de Urgel 20 de Enero de 1875.—JOSÉ MARÍA OROZCO.—Por mandato del Secretario Fiscal, JOAQUIN ARNAU, escribano de la causa.

ANUNCIO.

ADUANA DE RIPOLL.

Venta de comisos.

El domingo próximo 7 del corriente mes de Febrero, á las once de su mañana, se venderán en la Aduana, establecida interinamente en la villa de Ripoll, los géneros decomisados como procedentes del extranjero é introducidos sin guía, que van á espresarse:

Cinco docenas y media garibaldinas á 144 reales docena.

Media docena de camisetas interiores á 36 reales docena.

Una docena de calcetines á 24 reales docena.

Veintisiete y media docenas de medias para niños, á 10 reales docena.

Estos objetos se venderán por medias docenas siempre que algun licitador lo solicitare.

La Aduana se halla establecida en la Plaza de Ripoll á la que desemboca la carretera.

EL ADMINISTRADOR,
Victor Atrer.

SECCION NO OFICIAL.

De *El Cuartel Real* copiamos el siguiente artículo que señala exactamente uno de los caracteres

que presenta la nueva situación alfonsista, que espera más de la hipocresía y de la farsa para consolidar el Trono del desdichado niño, que de la fuerza de sus armas impotentes.

EL CIRIO.

No se necesita ser un lince para adivinar el arma de que en adelante se valdrán nuestros enemigos para combatirnos.

Cuando á uno de los hijos del progreso moderno se le ocurrió la peregrina idea de que la aguja, en vez de ser un sencillo instrumento de sastrería, podría convertirse en un eficaz instrumento de guerra, el mundo entero dió un grito de espanto. Es que apareció á sus ojos el fusil de aguja, y nadie dejó de comprender que se trataba de que los hombres se sentaran recíprocamente las costuras con una violencia hasta entonces desconocida.

Mas tarde imaginó un prusiano que la facultad dada á un fusil, por médio de una aguja, de matar hombres como se matan hormigas, podría aplicarse fácilmente al cañon, y á fuerza de dar vueltas caritativas y humanitarias al rededor de semejante idea, llegó á presentarse á los nuevamente espantados ojos del pobre género humano el formidable *cañon Krupp*.

¡El fusil aguja y el cañon Krupp! He aquí las dos armas terribles con las cuales pensó la revolución española aniquilar á los carlistas, no bien se les ocurriese probar fortuna en los campos de batalla.

Pero los carlistas tuvieron la ocurrencia de oponer al fusil del enemigo su propio fusil, y al cañon Krupp la zanja. Y hé ahí como se desvanecieron las esperanzas que la revolución fundaba en la eficacia de sus armas irresistibles.

Visto su completo fracaso en este progreso moderno, que tiene por fin inmediato degollar buenamente á los hijos de Adán, la revolución, siempre astuta é incansable, ha determinado dar un enorme paso atrás, y renunciando el apoyo de esas armas mortíferas, apela á aquella que ha sido constantemente objeto de su odio y de su persecucion.

Esta arma es el cirio.

El cirio, sí; el cirio en cuya virtud esperamos ver muy pronto á *La Epoca* y á *La Correspondencia de España* convertidos en verdaderos devocionarios; el cirio empuñado por Cánovas y Romero Robledo, capaces en la ocasion presente de vestir el sayal del ermitaño y de cubrir su cabeza con humilde ceniza pidiendo á los carlistas, en nombre de todos los santos de la corte celestial, que rindan sus armas á los piés del jóven príncipe, que se propone ser mas católico que el Papa... y mas liberal que Riego.

Como si lo viéramos. En los consejos de ministros de la gente gubernamental de Madrid no se tratará de acumular elementos de guerra para vencernos. ¿De dónde los han de sacar, si ahora los necesitan casi todos para estar en guardia contra los radicales y republicanos? No: se tratará pura y exclusivamente de la Religion, del Papa, de los Obispos, del clero.

—Hay que hacer un esfuerzo, dirán aquellos hábiles lagartos, para tranquilizar las conciencias timoratas. Está visto que contra los carlistas el fusil emingthton es la carabina de Ambrosio, y el cañon Krupp poco ménos que un cañon de chimenea. ¡Em-

puñemos el cirio, y si logramos, por ventura, pescar un Obispo que nos quiera servir hasta de ministro de Gracia y Justicia.—¡Dios poderoso!—con qué inmenso placer le recibiríamos, sin perjuicio de ahorcarle al día siguiente de restablecida la paz! Que el Papa nos bendiga; que los Obispos nos feliciten; que los curas nos ayuden; que los conventos se abran, y echando por delante de nosotros al Papa, á los Obispos, á los curas y á las monjas, ¿cómo se atreverán á resistir nuestro empuje los carlistas?

Así hablarán en sus conciliábulos los prohombres del alfonsismo. Nos parece estarlos oyendo: pero, también nos parece ver á los partidos setembrinos ir formando una nueva coalicion liberal, con el pretexto de nuevos Claret y sor Patrocinio, y, sobre todo, estamos viendo con nuestros propios ojos á los carlistas reirse á mandíbulas batientes del compungido rostro de Romero Robledo y de Cánovas en esta procesion de disciplinantes de carnaval, á quienes el sentido comun les dirá con el acento de la burla:

—Bien se conoce que no tienen Vdes. costumbre de coger el cirio; lo llevan Vdes. como podrian llevar el arco de un gran instrumento de cuerda, cuyo uso se aplica generalmente á los mentecatos.

SECCION DE NOTICIAS.

De *El Cuartel Real* son también los siguientes sueltos:

EL DINERO.

Hay muchas gentes que no pueden creer en el triunfo definitivo del partido legitimista, por una razon que ellos creen inconcusa, suprema, perentoria.

El partido carlista no tiene dinero, y sin dinero no es posible hacer nada en el siglo XIX.

* * *

A esto podríamos oponer un dilema, que no tiene salida.

Verbi gracia:

El partido carlista ha organizado en año y medio ejércitos numerosos, ha establecido maestranzas, ha creado tribunales, universidades, academias, etc., y domina casi en absoluto en algunas provincias de España.

Luego:

O el partido carlista tiene dinero,

O no se necesita dinero para hacer grandes cosas en el siglo XIX.

Los periódicos alfonsinos, y especialmente *La Epoca*, dirigen acerbas censuras al eminentísimo Cardenal Arzobispo de Valencia, porque aquel Prelado negó el permiso para que en la Catedral se cantase un *Te-Deum* por la proclamacion de D. Alfonso.

Los cambios de situación significan siempre para los revolucionarios la misma cosa; esto es, asaltar el presupuesto; y tal debe haber sido el número de zánganos que han acudido á la nueva colmena, que *El Eco de España*, genuino representante de los moderados puros, ó sea de los desheredados del año 68,

femeroso sin duda de que el turrón no alcance para todos sus amigos, pone al frente de su número las siguientes advertencias:

«1.º No recibiremos mas visitas que las de aquellas personas que nos han visitado en estos últimos seis años, que como han sido pocas y de verdaderos amigos, nos agradan y no nos revientan.

«2.º Solo contestaremos á las personas con quienes hemos estado en correspondencia activa en estos últimos seis años, y pierde el tiempo lastimosamente el que se quiera imponer por su osadía.

«Así como el gobierno pide la cedula de vecindad á todo el que presenta instancia en reclamacion de algun derecho, así nosotros pediremos la faja que acredite haber sido suscriptor á *El Eco de España*. Muchos de los que ahora se llaman alfonsinos nos han negado su contestacion y sus 10 rs. Nosotros les negaremos hoy la nuestra.

«Como procedemos en todo con sistema, cumpliremos y realizaremos el nuestro.

«Al gobierno debemos aconsejarle que adopte tambien un plan, y se quitará muchos quebraderos de cabeza.»

Que el partido carlista es pobre, no hay para que negarlo. ¡Cuánta pluma alquilona que hoy le calumnia, le estaria mareando con su incienso si fuera rico! No se veia ciertamente España bajo el yugo mortificante de los Romero Robledo y Ducazcal, si al paso que tenemos la razon y el derecho, tuviéramos tambien una paga que ofrecer á los infinitos que nos combaten activa ó pasivamente, porque han puesto su conciencia al servicio del pan nuestro de cada dia. ¡Qué de vilezas, qué de ignominias podriamos sacar á la vergüenza pública si nos fuera licito levantar el velo de las negociaciones secretas y de las correspondencias privadas! ¡Cuántos bordados, cuántos galones, cuántos entorchados se pondrian de color de púrpura si el oro no fuese tan mal conductor de la vergüenza! Dicen que Serrano y sus acólitos no tenían bandera. ¡Pues no la habian de tener! ¡La paga! Su inverosímil dominacion no tiene otra razon de ser. Una semana de atraso en la paga, equivalia para ellos á una derrota. Lo mismo sucede á los que hoy gobiernan. El dia en que falte la paga, sus cien cañones se quedarán sin voz, y las infinitas conciencias narcotizadas por ella se sentirán de repente atacadas de rubor y de remordimiento.

Ya le han pagado los alfonsinos á Martinez Campos el precio de su traicion. El grado de teniente general, mas algunas cruces y dinero que luego le darán.

Con el tiempo los generales revoltosos ó revolucionarios harán publicar en *La Correspondencia* anuncios por este estilo: *Se hacen sublevaciones y se derriban gobiernos á precios económicos y el grado inmediato*, por uno de nuestros primeros generales.

Se admiten consultas gratis, y se dan mas explicaciones. Dirigirse á tales señas.

El *Times* de Londres, el periódico mas leído y mas influyente de Europa, á quien tantas veces ha acudido *La Epoca* en busca de textos para apoyar y defender á su candidato el colegial de Viena, dice:

«Valencia 5 de Enero.—El cambio repentino y violento, ya que no sangriento, que en un principio pareció milagroso, vuelve de dia en dia á sus proporciones naturales.

«En primer lugar, el ejército, ó á lo menos sus jefes, no son tan completamente unánimes en favor del nuevo pretendiente como se ha dado en decir.

«El general Pieltain, un verdadero republicano, ha abandonado su mando y ha vuelto á Madrid acompañando de un solo ayudante. Segun un rumor que corre, pero que merece confirmarse. Moriones no tardará en seguir su ejemplo. Ya se sabia de mucho antes que este general distinguido, el mas popular del ejército del Norte, habia declarado diferentes veces que él era un simple soldado y no un hombre político, y que su solo afán era someter al carlismo, por el cual, como navarro, sentia un odio profundo. La simple neutralidad de estos generales es de mal agüero. Aquiles retirado en su tienda no presagia nada bueno á Agamenon imberbe, y la tarea de labrar á D. Carlos de sus fuertes montañas aumentará en dificultad si S. M. se vé en la necesidad de vigilar tambien su retaguardia.

«Aparte del ejército, el alfonsismo no se ha conquistado todavia ningun apoyo. No ha hecho caso del pueblo, y parece afectar el evitar toda alusion á la voluntad nacional. No se ha dicho todavia la última palabra, y en verdad que ha habido precipitacion en dar el asentimiento de la multitud como ganado.

«Ya le he hablado á V. de la actitud de los barceloneses en la mañana del domingo: *era extraordinariamente fria, lúgubre, muda*. Testigos oculares, en cuyo testimonio puedo creer sin dudar, me aseguran que ha sido lo mismo aqui en Valencia: las clases populares no han respondido nada á los gritos de Martinez Campos y de sus soldados pronunciados.

«*Las banderas en las ventanas y las iluminaciones no son mas que mitos de los periódicos alfonsinos.*»

Entre los personajes que acudieron á palacio á la recepcion del nuevo monarca revolucionario, estaban los generales Ros de Olano, Peralta, Socias y Ripoll.

Todo el que conozca la historia de estos últimos años no podrá ménos de exclamar: *¡Los revolucionarios no tienen vergüenza!*

¿Y qué dirá la madre del niño?

No los periódicos de Madrid, porque no pueden decirlo; pero las cartas particulares y los viajeros de allá aseguran que es tan vivo el dolor que ha causado en la mayor parte de los elementos revolucionarios el rápido cambio alfonsino, que casi todos dicen alto, en cafés, en calles y en todas partes, que antes mil veces los carlistas que los moderados, que esos ladrones con careta, que esos hipócritas perdularios. No pasará mucho tiempo, añaden, sin que se vean los resultados de esta gran irritacion.

Y la verdad es que los partidos revolucionarios no han perdido algo; lo han perdido todo, y es imposible que se resignen á vivir desheredados, sin presente y sin porvenir, sin sus adoradas *conquistas* y sin esperanzas de obtenerlas.